

Bogotá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General Senado de la República

PROPOSICIÓN

ELIMINESE el artículo 25 del **Proyecto de Ley** 396 de 2021S - 194 de 2019C "*por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones*".

~~Art. 25. Póliza de cumplimiento. El Gobierno Nacional, a través de la Aeronáutica Civil y la Superintendencia de Transporte, exigirán una póliza de cumplimiento a todas las aerolíneas o intermediarios que vendan anticipadamente tiquetes, con el fin de que estos los garanticen a los compradores cuando estos los vayan a utilizar. Si por alguna razón la aerolínea o intermediarios han cancelado los vuelos o se han ido del país, la compañía de seguros deberá responder por los valores acreditados o pagados por los usuarios, sin descuento alguno.~~

~~En todo caso, los usuarios deberán manifestar de manera previa a la adquisición del tiquete aéreo, su consentimiento expreso para que la póliza sea cobrada a través de la tarifa.~~

~~Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través de la Aeronáutica Civil y la Superintendencia de Transporte reglamentará en un término no mayor de seis (06) meses a la entrada en vigencia de la Presente Ley, las condiciones técnicas y financieras relativas al funcionamiento de la Póliza de cumplimiento~~



CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTÉS

Senador de la República

Partido Centro Democrático